

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-0194-2019**

(de 17 de octubre de 2019)

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para esta Superintendencia, el desarrollo de una estrategia de inclusión financiera, implica la adopción de diversas medidas tales como la apertura de nuevos canales que permitan a las entidades bancarias ofrecer determinados servicios financieros, que incrementen los niveles de bancarización, favoreciendo la incorporación de la población a estos servicios bancarios y al desarrollo de la economía nacional;

Que, en atención a lo anterior, esta Superintendencia, a través del Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, desarrolló lo concerniente a los requerimientos mínimos y el procedimiento para la contratación de corresponsales no bancarios para la prestación de determinados servicios y operaciones en nombre de los bancos;

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ) S.A.**, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 16082 (S) del Registro Público, titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No.9-76 de 20 de abril de 1976 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ) S.A.**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, y el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para la utilización de la figura de corresponsal no bancario, para realizar pagos de productos de crédito, pagos de tarjeta de crédito, depósito a cuentas corrientes y de ahorro, pagos de servicios públicos y privados, así como otras funcionalidades como consultas de saldo, transacción de pago, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar las solicitudes para el ofrecimiento de servicios y operaciones a través de corresponsales no bancarios;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0093-2019 de ocho (08) de octubre de 2019, se designó al licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA** como Superintendente Interino, del quince (15) al diecinueve (19) de octubre de dos mil diecinueve (2019), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.**, a utilizar la figura de corresponsal no bancario para realizar pagos de productos de crédito, pagos de tarjeta de crédito, depósito a cuentas corrientes y de ahorro, pagos de servicios públicos y privados, así como otras funcionalidades como consultas de saldo, transacción de pago, de conformidad con los términos propuestos en la solicitud.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo No. 2-2012 de 18 de abril de 2012, modificado por el Acuerdo No. 11-2015 de 18 de agosto de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,**

Gustavo Adolfo Villa